

PERGAMINO, noviembre 13 de 2009.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-4-07 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA HACER POR BUENOS AIRES**
– Proyecto de Ordenanza Ref: Cambio de denominación Avda. Julio A. Roca.- Anex. D-114-00 D.E. B-3468-00; C-9-09; C-10-09; B-8-05; C-4-07; D-45-07; C-30-07; p-14-08; B-15-09 D.E. H-2670/09

VISTO:

Que en el año 2005 el 29/11 más precisamente, se presentó en este Cuerpo un proyecto de ordenanza sobre el cambio de denominación de la Av. Julio A. Roca, Expte. B-245/05 y el cual quedara sin resolución en la comisión de Hacienda y Gobierno II y;

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos tiempos se han expresado en este sentido diversas instituciones, agrupaciones y ciudadanos de nuestra ciudad.-

Que los nombres de las calles constituyen parte del patrimonio tangible de una ciudad.-

Que de acuerdo al “Plano Topográfico del Pueblo de Pergamino” de 1854, cuyo original ha sido recuperado por esta Institución, se la conoció como “Calle Principal”, nombre que llevó hasta 1892, cuando a propuesta del Ejecutivo Municipal se le impone el nombre de “Avenida Julio Argentino Roca”.

Con motivo de los festejos del centenario de la Revolución de Mayo, en febrero de 1910 el Pueblo de Pergamino, en asamblea pública, decide el cambio del nombre. Es así que los habitantes de Pergamino comenzaron a llamarla “Avenida de Mayo”. Recién en 1913 este nombre queda oficializado por ordenanza, según consta en el primer Digesto Municipal, que forma parte del fondo bibliográfico de la Biblioteca Municipal J. Menéndez.

Con motivo de la inauguración del edificio actual de la Escuela N° 1, en 1936, visita nuestra ciudad el entonces Vicepresidente de la Nación Julio Argentino Roca (h), ya que en ese acto se le impone el nombre al establecimiento educativo el nombre de su padre, Julio A. Roca.

Entre los homenajes que se le tributaron al visitante, la comisión de festejos presidida por el Dr. Eugenio Valentini propone denominar con su anterior nombre a la Avenida de Mayo. De esta manera por Ordenanza del 27 de abril de 1936, se le coloca nuevamente a la Avenida el nombre de Julio A. Roca, denominación que lleva hasta la actualidad. (Fuente Documental: Archivo Histórico Municipal).

Que desde la perspectiva de lo simbólico la recuperación del nombre (como lo más propio que cada uno tiene, signficante que nos representa) es un aporte a la construcción de las nuevas subjetividades de las generaciones que vendrán.

Dar a conocer el proceso de recuperación es mostrar, por un lado, el surgimiento de una identidad vinculada a un deseo de aquella generación que decidió un nombramiento surgido de una decisión popular, y por el otro, aquella que resolvió cambiarlo sin dejar marcas de los perdido contribuyendo así a la creación de un

imaginario social donde alguien o algo puede desaparecer o borrarse porque el poder lo impone. Esta restitución apunta a reconocer una identidad que estuvo velada y que a partir de ahora podrá nombrarse con el nombre propio, constituyendo este nuevo acto, en sí mismo, una reparación histórica.

Que resulta necesario reivindicar esta moción popular que tiene que ver con un proceso de liberación, contrapuesto a un proceso de entrega y dependencia, recuperando así valores democráticos que incluyan a las mayorías.

Que solicitar el cambio de nombre de la citada avenida es una cuestión fundamental de ética, la forma belicista en que se exterminó al habitante de nuestras pampas, mediante las torturas y el reducirlo a un estado de esclavitud se nos aparece como un método de brutalidad inusitada que hace recordar el trato que se dio a los habitantes en la conquista española, potenciado esta vez por la voracidad económica británica.

Que habiendo la democracia argentina reconocido a los descendientes de los pueblos que vivían en nuestro territorio antes de la conquista europea, con sus plenos derechos ciudadanos, es un insulto pues para éstos seguir manteniendo en un lugar principal de la ciudad una avenida con el nombre de quien buscó exterminarlos y les quitó su hábitat.

Que los argentinos tenemos el deber de un profundo repudio con respecto a las políticas de exterminio y de carácter racistas que durante siglos se llevaron a cabo contra esos habitantes.

Que comparamos y decimos que mientras San Martín siempre habló de “nuestros paisanos los indios”, Roca se expresó con total desprecio tildándolos de “los salvajes, los bárbaros”.

Que la historia dice: la guerra contra el salvaje se hizo sin piedad. El comandante Prado informa que a los indios que se tomaban prisioneros se los estaqueaba y torturaba atrocemente, mutilándolos o descoyuntándolos para que informaran. El general Roca escribió: “La ola de bárbaros que ha inundado por espacio de siglos las fértiles llanuras ha sido por fin destruida”. Y finalmente informará al Congreso: “El éxito mas brillante acaba de coronar esta expedición dejando así libres para siempre del dominio del indio esos vastísimos territorios que se presentan ahora llenos de deslumbradoras promesas al inmigrante y al capital extranjero.”

Que para dejar en claro la mentalidad racista y egoísta de la campaña de Roca, basta leer el siguiente artículo del diario “La Prensa” del 16/10/78, que presenta el modo de pensar de la alta sociedad argentina y de los políticos del poder, y dice así: “La conquista es santa, porque el conquistador es el bien y el conquistado el mal. Siendo santa la conquista de la Pampa, carguémosle a ella los gastos que demanda, ejercitando el derecho legítimo del conquistador.

Que cuando decimos que este genocidio o exterminio como quiera que se le llame tuvo como pilar la búsqueda de la conquista económica y el reparto de las tierras entre las castas dominantes, podemos citar algún párrafo histórico de Jacinto Oddone: “La ley de remate público del 3 de diciembre de 1882 otorgó 5.473.033 de hectáreas a los especuladores. Otra ley, la 1.552 llamada con el irónico nombre de “derechos posesorios” adjudicó 820.305 hectáreas a 150 propietarios. La ley de premios militares del 5 de septiembre de 1885, entregó a 541 oficiales superiores del Ejército Argentino 4.679.510 hectáreas en las actuales provincias de La Pampa, Río negro, Neuquén, Chubut y Tierra del Fuego. La cereza de la torta llegó en 1887: una ley especial del Congreso de la Nación premió al general Roca con otras 15.000 hectáreas. Si hacemos números tendremos este balance:

- ♦ La llamada "Conquista del Desierto" sirvió para que entre 1876 y 1903, es decir, en 27 años el estado regalase o vendiese por moneditas 41.787.023 hectáreas a 1.843 terratenientes vinculados estrechamente por lazos económicos y/o familiares a los diferentes gobiernos que se sucedieron en aquel período.
- ♦ Sesenta y siete propietarios pasaron a ser dueños de 6.062.000 hectáreas.
- ♦ Entre ellos se destacaban 24 familias "patricias" que recibieron parcelas que oscilaban entre las 200.000 hectáreas de los Luro a las 2.500.000 obtenidas por los Martínez de Hoz.
- ♦ Como señala Jacinto Oddone, la concentración de la propiedad se fue acentuando y "hacia la década del 20 en el presente siglo (el XX), concluido ya el proceso de formación de la propiedad rural, solamente cincuenta familias eran propietarias de mas de 4 millones de hectáreas en la provincia de Buenos Aires". (Valga decir que esta es la situación hoy).

Que, para concluir, el escritor Osvaldo Bayer reconocido y homenajeado por su incansable lucha por los Derechos Humanos, citó en el cierre de la Feria del Libro en Argentina en 2006, un fragmento del Diario La Prensa del 6 de mayo de 1903, donde se criticaba la ley de residencia y afirmaba que "los hechos que son de notoriedad pública suponen que esas medidas fueron es sus manos elementos de terror, que la policía cumplió por orden de sus superiores con la arbitrariedad mas extremada, cuando se impidió el absoluto el ejercicio del hábeas corpus, garantía suprema de la libertad individual, cuando se probó que los obreros expulsados eran hombres tranquilos y laboriosos, arraigados de largos años en el país, padres de hijos argentinos y a pesar de todo se los arrancó de sus hogares y se condenó a sus familias a una espantosa miseria". Estos son solo algunos relatos de la historia de un genocida, al cual todavía se le rinde un homenaje con el nombre de una calle.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 12 de noviembre de 2009, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1.- Retírase el nombre Julio A. Roca a la Avenida principal en el tramo ----- comprendido entre Avenida Rocha y Boulevard Florencio Sánchez.-

ARTICULO 2.- Restitúyase a la mencionada arteria el nombre Avenida de Mayo, ----- denominación que en su momento le fuera impuesta por Asamblea Pública en febrero de 1910.-

ARTICULO 3.- Efectivícese el cambio del nombre Avenida De Mayo en el marco de los ----- festejos del Bicentenario de la Patria.

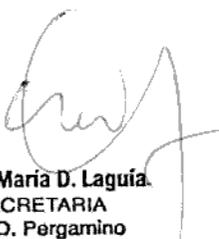
ARTICULO 4.- Procédase a la señalización correspondiente.

ARTICULO 5.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo que tanto la Comisión de ----- Hacienda y Gobierno II, como la de Cultura y Educación del H.C.D se ponen a disposición para la organización de dicho acto.

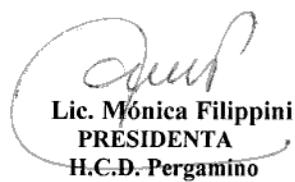
ARTICULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo
con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7076/09.-


Cdra. María D. Lagúa.
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino